Notaría Primera de Floridablanca



Floridablanca, 10 de Marzo del año 2022

ACTA NOTARIAL NUMERO 002 ACEPTACION TRAMITE NEGOCIACION DE DEUDAS

REFERENCIA: TRAMITE NEGOCIACION DE DEUDAS PERSONA NATURAL NO

COMERCIANTE

SOLICITANTE: INGRID CAROLINA CABALLERO MARTINEZ

APODERADO: CARLOS ALBERTO SANCHEZ ARIAS

Analizada la solicitud DE NEGOCIACION DE DEUDAS PERSOA NATURAL NO COMERCIANTE, presentada por la señora INGRID CAROLINA CABALLERO MARTINEZ, a través de apoderado CARLOS ALBERTO SANCHEZ ARIAS, el día ocho (8) de Marzo del año dos mil veintidós (2022), El Notario Primero del Circulo de Floridablanca (Sder), advierte que reúne todos los requisitos establecidos en la solicitud de negociación de deudas, conforme al artículo 539 del C.G.P, en tal sentido se ACEPTA la anterior solicitud y en consecuencia:

PRIMERO: Dar inicio al procedimiento de negocian de deudas, solicitado por la señora INGRID CAROLINA CABALLERO MARTINEZ identificada con la cedula de ciudadanía número 1.098.623.722 expedida en Bucaramanga (Sder), a través de su apoderado CARLOS ALBERTO SANCHEZ ARIAS.

SEGUNDO: Como consecuencia de la aceptación del presente trámite de INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, se dará la aplicación a los efectos establecidos en el Artículo 545. Del Código General del Proceso, que establece: "Efectos de la aceptación. A partir de la aceptación de la solicitud se producirá los siguientes efectos:

1. "No podrán iniciarse nuevo proceso ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas."



Notaría Primera de Floridablanca (Sder) Notario Efraín Fandiño Marín Dirección: Calle 5 # 5 - 73 Teléfono: 3115329747

Notaría Primera de Floridablanca



- 2. "No podrá suspenderse la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud. Si hubiere operado la suspensión de los servicios públicos domiciliarios, estos deberán restablecerse y las obligaciones causadas con posterioridad por este concepto serán pagadas como gastos de administración."
- 3. "Dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas, el deudor deberá presentar una relación actualizada de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, en la que deberá incluir todas sus acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme al orden de prelación legal previsto en el Código Civil"
- 4. "El deudor no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574"
- 5. "Se interrumpirá el término de prescripción y no operara la caducidad de las acciones respecto de los créditos que contra el deudor se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de dicho trámite."
- 6. "El pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, solo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las del procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes del deudor".

TERCERO: De conformidad a con el artículo 543 de C.G.P., se fija como fecha para audiencia de negociación de deudas de la señora **INGRID CAROLINA CABALLERO MARTINEZ**, el día veintidós (22) de marzo del año dos mil veintidós (2022) a las 3:00 p.m.

CUARTO: Una vez presentada la información actualizada de las acreencias por la deudora, comuníquese a los acreedores de la señora INGRID CAROLINA CABALLERO MARTINEZ, relacionados en la solicitud del presente tramite, a los juzgados promiscuos y/o Civiles Municipales, del Circuito y de Familia de



Notaría Primera de Floridablanca (Sder) Notario Efraín Fandiño Marín Dirección: Calle 5 # 5 - 73 Teléfono: 3115329747

Notaría Primera de Floridablanca



Floridablanca (Sder) y a los juzgados que conocen los procesos, que se adelantan contra la peticionaria, y a las demás entidades que por ley debe notificarse, la ACEPTACION E INICIO DEL TRAMITE DE NEGOCIACION DE DEUDAS de la señora INGRID CAROLINA CABALLERO MARTINEZ.

Dado en Floridablanca (Sder), el día diez (10) del mes de marzo del año Dos Mil veintidós (2022)

EFRAIN FANDIÑO MARIN

NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE FLORIDABLANCA (SDER)



